

NOTARIA DECIMO PRIMERA

DEL CANTON

\*\*\*\*\*



1

2

3

4

5      CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE                      En la Ciudad de San Fran -

6      RESPONSABILIDAD LIMITADA                      cisca de Quito , Capital

7      "BLENASTOR C. LTDA."                              de la República del Ecua -

8                      OTORGAN :    dor , hoy día miércoles -

9      FRANKLIN PROAÑO MORILLO                      dos de Agosto de mil nove -

10      EDWIN MARCELO MEDINA CHARVET                      cientos setenta y ocho ,

11      FRANKLIN PROAÑO PUENTE                      ante mí el Notario Décimo

12      GALO ARMANDO PROAÑO PUENTE                      Primero del Cantón , Doc -

13      PABLO HORACIO PROAÑO PUENTE                      tor Rodrigo Salgado Val -

14      FRANCISCO RODRIGO LARREA NARANJO                      dez , comparecen los seño -

15      DIEGO ARTURO PROAÑO PUENTE :                      res : Franklin Armando Pro

16      SANTIAGO RUBEN PROAÑO PUENTE                      año Morillo , Edwin Marce -

17      CAPITAL SOCIAL : \$ 2'510.000,00                      lo Medina Charvet , Fran -

18                      \*\*\*\*\*    klin Proaño Puente , Pa -

19      blo Horacio Proaño Puente , Francisco Rodrigo Larrea Naranjo ,

20      de estado civil casados ; Santiago Rubén Proaño Puente , solte -

21      ro ; todos por sus propios derechos ; y , Diego Arturo Proaño

22      Puente , soltero , por sus propios derechos y como Apoderado del

23      señor Galo Armando Proaño Puente , según Poder que se agrega .

24      Los comparecientes son mayores de edad , de nacionalidad ecua -

25      riana , domiciliados en Quito , legalmente capaces para contratar

26      y obligarse , a quienes de conocer doy fe y dicen que elevan a

27      Escritura Pública la minuta que me entregan , cuyo tenor literal

28      que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO : - En su Re -

1 registro de Escrituras Públicas correspondiente a su cargo, sirva -

2 se insertar una de la que conate el contrato de Compañía Limita-

3 da, contenido en las siguientes cláusulas: C L A U S U L A -

4 P R I M E R A.- COMPARECIENTES : Comparecen los señores Fran -

5 klin Armando Proaño Morillo, casado, de nacionalidad ecuatoria -

6 na y domiciliado en Quito; Edwin Marcelo Medina Charvet, casado,

7 de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en Quito; Franklin -

8 Proaño Puente, casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado

9 en Quito ; Pablo Horacio Proaño Puente, casado, de nacionali -

10 dad ecuatoriana y domiciliado en Quito ; Francisco Rodrigo La -

11 rrea Narenjo, casado, de nacionalidad ecuatoriana y domici -

12 liado en esta Ciudad de Quito ; Diego Arturo Proaño Puente,

13 soltero, quien comparece por sus propios derechos y como Apo -

14 derado del señor Galo Armando Proaño Puente, según el Poder

15 Especial que en copia se agrega ; domiciliado en esta Ciudad -

16 de Quito ; y, Santiago Rubén Proaño Puente, soltero, de na -

17 cionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta Ciudad de Quito .

18 C L A U S U L A S E G U N D A . - E S T A T U T O S ;

19 ARTICULO PRIMERO : - Denominación . - La Compañía se denomi -

20 nará " BLENASTOR COMPAÑIA LIMITADA" . - ARTICULO SEGUNDO . -

21 Duración : - La Compañía tendrá un plazo de duración de cin -

22 cuenta años contados a partir de su inscripción en el Regie -

23 tro Mercantil, plazo que podrá prorrogarse o reducirse, -

24 e incluso disolverse anticipadamente la Compañía, observan -

25 do, en cada caso, las disposiciones legales pertinentes y -

26 lo previsto en estos Estatutos . - ARTICULO TERCERO . - Domici -

27 lio : El domicilio principal de la Compañía es la Ciudad de -

28 Quito . pero podrá establecer sucursales, agencias, represen -



1 taciones en cualquier lugar del País o del exterior , sujetán -  
2 dose para ello a los trámites y formalidades legales .- ARTICU-  
3 LO CUARTO .- Objeto : Es la producción , comercialización y  
4 distribución de cosméticos , perfumes , productos de belleza ,  
5 productos químicos , medicinas , importación de los artículos  
6 y productos indicados ; así como de materia prima necesaria  
7 para su elaboración ; podrá exportar los productos elaborados ;  
8 representar o formar parte de otras Compañías o casas comer -  
9 ciales que tengan objetos similares . Para el cumplimiento de  
10 su objetivo podrá celebrar toda clase de actos y contratos -  
11 permitidos por las leyes ecuatorianas .- ARTICULO QUINTO .-  
12 Del Capital , Suscripción y Pago : El Capital de la Compañía  
13 es de DOS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SUCRETES (S/ 2'510.000,00) ,  
14 dividido en Doscientas Cincuenta y Un participaciones de Diez Mil  
15 Sucretes (S/ 10.000,00) cada una .- ARTICULO SEXTO .- Certifica -  
16 dos de Aportación : La Compañía entregará a cada Socio un cer -  
17 tificado de aportación no negociable y en el que constará el  
18 número de participaciones que por su aporte le corresponda .-  
19 ARTICULO SEPTIMO .- Transferencia de Participaciones : La par -  
20 ticipación que tiene el Socio en la Compañía es transferible  
21 por acto entre vivos en beneficio de otro u otros Socios de la  
22 Compañía , o de terceros , si se obtuviere el consentimiento  
23 unánime del capital social . La cesión se hará por escritura  
24 pública observando lo dispuesto en el Artículo ciento quince  
25 de la Ley de Compañías .- ARTICULO OCTAVO .- Aumento de Capi -  
26 tal Social : Los Socios tendrán derecho de preferencia para -  
27 suscribir los aumentos del capital social en proporción a sus  
28 aportes sociales , a no ser que conste lo contrario de las re -

1 resoluciones adoptadas por la Junta General .- ARTICULO NOVENO .-

2 Pérdida de Certificados de Aportación : En caso de pérdida de  
3 uno o más certificados de aportación , la Compañía procederá  
4 a su respectiva anulación , a petición del Socio interesado ,  
5 previo anuncio publicado durante tres días consecutivos en uno  
6 de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad de Quito  
7 a costa del respectivo Socio , debiendo emitirse un nuevo cer -  
8 tificado si transcurridos treinta días desde la última publi -  
9 cación no se hubiere presentado oposición alguna .- ARTICULO

10 DECIMO .- Gobierno y Administración : La Compañía estará go -  
11 bernada por la Junta General de Socios y administrada por el  
12 Gerente General , Gerente Técnico y Gerente Administrativo .-

13 ARTICULO DECIMO PRIMERO .- Junta General : La Junta General  
14 legalmente convocada y reunida es el máximo organismo de la  
15 Compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos  
16 relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones  
17 que juzgue convenientes en defensa de la misma .- ARTICULO DE -

18 CIMO SEGUNDO .- Clases de Juntas : Las Juntas Generales son  
19 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio -  
20 principal de la Compañía previa convocatoria del Gerente Gene -  
21 ral o a petición del Socio o Socios que representen por lo me -  
22 nos el diez por ciento del capital social . Las ordinarias se  
23 reunirán una vez por lo menos al año dentro de los tres meses  
24 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
25 Compañía ; las extraordinarias en cualquier época en que fue -  
26 ren convocadas . En las Juntas Generales ordinarias o extraor -  
27 dinarias sólo podrán tratarse de los asuntos puntualizados en  
28 la convocatoria bajo pena de nulidad . No obstante lo disques -



1 to anteriormente la Junta General podrá reunirse en cualquier  
2 tiempo o en cualquier lugar del territorio nacional para tra -  
3 tar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital  
4 social y los asistentes , quienes deberán suscribir el acta ba -  
5 jo sanción de nulidad , aceptando por unanimidad la celebración  
6 de la Junta .- ARTICULO DECIMO TERCERO .- Convocatorias : La  
7 convocatoria a Junta General se realizará mediante comunicación  
8 escrita dirigida al domicilio de cada uno de los Socios debida -  
9 mente registrado en la Compañía con ocho días de anticipación  
10 al día fijado para la reunión .- ARTICULO DECIMO CUARTO .- .  
11 Quórum de Constitución de la Junta : La Junta General no podrá  
12 considerarse válidamente constituida para deliberar en prime -  
13 ra convocatoria si los concurrentes a ella no representan más  
14 de la mitad del capital social . La Junta General se reunirá  
15 en segunda convocatoria con el número de socios presentes , -  
16 debiendo expresarse así en la referida convocatoria .- ARTICULO  
17 DECIMO QUINTO .- Quórum Decisorio : Las resoluciones se toma -  
18 rán por mayoría de votos del capital concurrente . Por cada  
19 participación de diez mil suces el Socio tendrá derecho a -  
20 diez votos .- ARTICULO DECIMO SEXTO .- Dirección y Actas : Las  
21 Juntas Generales estarán presididas por el Gerente General de  
22 la Compañía o por quien le estuviere reemplazando , o si así  
23 se resolviera por uno de los Socios designados por la propia  
24 Junta . Actuará de Secretario el Gerente Administrativo ; si  
25 así se resolviera , actuará un Secretario Ad-hoc elegido por  
26 la propia Junta . El acta de las deliberaciones y acuerdos de  
27 la Junta General se llevarán a máquina en hojas móviles , es -  
28 critas en el anverso y reverso , que deberán ser foliadas con

1 numeración continua y sucesiva y rubricadas una a una por el  
2 Secretario .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- Concurrencia a las  
3 Juntas Generales : A las Juntas Generales concurrirán los So -  
4 cios personalmente o por medio de representantes , en cuyo ca -  
5 so la representación se conferirá por escrito y con carácter  
6 especial para cada Junta , a no ser que el representante osten -  
7 te poder legalmente conferido .- ARTICULO DECIMO OCTAVO .- A -  
8 tribuciones de la Junta General : Son atribuciones de la Jun -  
9 ta General : a) Nombrar al Gerente General , Gerente Adminis -  
10 trativo y Gerente Técnico , así como removerlos por causas es -  
11 tablecidas en la Ley ; b) Aprobar las remuneraciones del Geren -  
12 te General , Gerente Administrativo y Gerente Técnico ; c) Co -  
13 nocer y aprobar o no el balance y el estado de cuentas , pér -  
14 didas y ganancias de la Compañía ; d) Conocer anualmente los  
15 informes que deben presentar el Gerente General , el Gerente  
16 Administrativo y el Gerente Técnico ; e) Resolver acerca de  
17 la distribución de los beneficios sociales ; f) Resolver sobre  
18 la cesión de las partes sociales y el ingreso de nuevos socios ;  
19 g) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social ;  
20 h) Resolver acerca de la transformación , fusión , disolución  
21 y liquidación de la Compañía , así como de cualquier modifica -  
22 ción del contrato que altere las cláusulas que deban modificar -  
23 se y publicarse ; i) Señalar las remuneraciones de los emplea -  
24 dos que hubiere elegido ; j) Aprobar el Presupuesto de gastos  
25 de la Compañía previa proforma presentada por el Gerente Gene -  
26 ral ; k) las demás atribuciones contempladas en el Artículo -  
27 ciento veinte de la Ley de Compañías y las que no estuvieren  
28 encargadas a otro administrador u organismo .- ARTICULO DECIMO-



1 NOVENO .- Representación Legal : La representación legal , judi-  
2 cial y extrajudicial de la Compañía la tendrá el Gerente Gene -  
3 ral , el mismo que durará dos años en el ejercicio de sus fun -  
4 ciones , pudiendo ser reelegido .- ARTICULO VIGESIMO .- Del Ge-  
5 rente General : Son atribuciones del Gerente General : a) Pre -  
6 sidir las Juntas Generales y firmar las correspondientes actas  
7 con el Secretario ; b) Convocar a Juntas Generales conjunta o  
8 separadamente con el Gerente Administrativo ; c) Suscribir ac-  
9 tos y contratos hasta por la cantidad de Quinientos Mil Suces ;  
10 para mayores cantidades necesitará la autorización de la Junta  
11 General ; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente Administra-  
12 tivo los certificados de aportación de los Socios ; e) Presen -  
13 tar por lo menos una vez cada año una memoria razonada acerca  
14 de la situación económica y financiera de la Compañía a la Jun-  
15 ta General ; f) Presentar una vez por año a la Junta General  
16 el balance y el estado de cuentas y pérdidas y ganancias de  
17 la Compañía ; g) Responder por los bienes , valores y archivo  
18 de la Compañía ; h) Contratar empleados y obreros y fijar su  
19 remuneración , así como proceder a su despido de acuerdo con  
20 la Ley ; i) Usar la firma de la Compañía con las limitaciones  
21 determinadas expresamente en la Ley y en estos Estatutos ; j)  
22 Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General ;  
23 k) Las demás atribuciones determinadas en la Ley y que no es -  
24 tán encargadas a otro administrador u organismo .- ARTICULO  
25 VIGESIMO PRIMERO .- Del Gerente Administrativo : Será Nombra -  
26 do por la Junta General y durará dos años en el ejercicio de  
27 sus funciones y podrá ser reelegido ; sus atribuciones son :  
28 a) Supervisar la marcha social y económica de la Compañía ;

1 resolver acerca de la distribución, venta y comercialización  
2 de los artículos elaborados por la Compañía ; b) Presentar por  
3 lo menos una vez cada año una memoria razonada acerca del ejer-  
4 cicio de sus funciones encomendadas y sobre la situación eco-  
5 nómica y administrativa de la Compañía ; c) Suscribir conjun-  
6 tamente con el Gerente General los certificados de aportación ;  
7 d) Actuar como Secretario en las Juntas Generales ; e) Las de -  
8 más atribuciones que le señale la Junta General y que no están  
9 encargadas a otro organismo o administrador .- ARTICULO VIGE -  
10 SIMO SEGUNDO .- Del Gerente Técnico : Será nombrado por la Jun-  
11 ta General para el período de dos años y podrá ser reelegido ;  
12 sus atribuciones son : a) Supervigilar y responsabilizarse por  
13 el control técnico de la producción de la Compañía ; b) Presen-  
14 tar por lo menos una vez cada año una memoria razonada acerca  
15 de la situación técnico-económica de la Compañía a la Junta  
16 General ; c) Dar el visto bueno en la contratación del perso -  
17 nal técnico de la Compañía ; d) Responder por el éxito de la  
18 producción ; e) Las demás atribuciones que le señale la Junta  
19 General y que no estén encargadas a otro organismo o adminis -  
20 trador .- ARTICULO VIGESIMO TERCERO .- Subrogaciones : En caso  
21 de falta o ausencia del Gerente General , será reemplazado por  
22 el Gerente Administrativo ; en caso de falta o ausencia del -  
23 Gerente Administrativo será reemplazado por el Gerente Técnico ;  
24 en caso de falta o ausencia del Gerente Técnico será reempla -  
25 zado por el Socio que designe la propia Junta .- ARTICULO VI -  
26 GESIMO CUARTO .- Para ser Gerente General , Gerente Administra-  
27 tivo o Gerente Técnico , se necesita ser Socio de la Compañía .-  
28 ARTICULO VIGESIMO QUINTO .- De la Fiscalización de la Compañía :



1 La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente  
 2 que durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y tendrán  
 3 como función principal la fiscalización de la Compañía. Es o -  
 4 bligatoria una fiscalización anual por parte del Comisario. -  
 5 ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- De la disolución y liquidación: -  
 6 En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habien -  
 7 do oposición entre los Socios a ello, la Junta General nom -  
 8 brará uno o más liquidadores.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. -  
 9 Suscripción e Integración del Capital: Los Socios han suscri -  
 10 to íntegramente el Capital de Dos Millones Quinientos Diez Mil  
 11 Suces, y lo han pagado de la siguiente manera: NOMBRE DE -  
 12 LOS SOCIOS.- NUMERO DE PARTICIPACIONES.- CAPITAL SUSCRITO.-  
 13 CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO.- CAPITAL PAGADO EN ESPECIES.-  
 14 CAPITAL A PAGARSE.- Franklin Proaño Morillo, ciento veinte,  
 15 Un Millón Docientos Mil Suces, Seiscientos Mil Suces .....  
 16 .....Seisciento Mil Suces.- Marcelo Medina Charvet, cin -  
 17 cuenta, Quinientos Mil Suces, Cuarenta Mil Suces, Dos -  
 18 cientos Sesenta Mil Suces, Doscientos Mil Suces.- Fran -  
 19 klin Proaño Puente, catorce, Ciento Cuarenta Mil Suces, -  
 20 Veinte Mil Suces, Ciento Veinte Mil Suces .....-  
 21 Armando Proaño Puente, cuatro, Cuarenta Mil Suces, Vein -  
 22 te Mil Suces ..... Veinte Mil Suces.- Pablo -  
 23 Proaño Puente, veinte y cuatro, Doscientos Cuarenta Mil Su -  
 24 ces, Ciento Veinte Mil Suces ..... Ciento Veinte  
 25 Mil Suces.- Francisco Larrea Naranjo, nueve, Noventa Mil  
 26 Suces, Cuarenta Mil Suces, Diez Mil Suces, Cuarenta Mil  
 27 Suces.- Diego Proaño Puente, veinte y cuatro, Docientos  
 28 Cuarenta Mil Suces. Cincuenta Mil Suces. Setenta Mil Su -

1 crea , Ciento Veinte Mil Suces .- Santiago Proaño Puente ,  
2 seis , Sesenta Mil Suces , Treinta Mil Suces ..... - -  
3 Treinta Mil Suces .- TOTALES ; Doscientos Cincuenta y un -  
4 participaciones . Dos Millones Quinientos Diez Mil Suces -  
5 de Capital Suscrito .- Novecientos Veinte Mil Suces de Capi-  
6 tal Pagado en Numerario .- Cuatrocientos Sesenta Mil Suces  
7 de Capital Pagado en Especies .- Un Millón Ciento Treinta -  
8 Mil Suces de Capital a Pagarse . - El saldo del capital -  
9 suscrito y no pagado por cada uno de los Socios de acuerdo -  
10 con la descripción del cuadro anterior , será integrado en -  
11 el plazo de un año , contado desde la inscripción del presen-  
12 te contrato en el Registro Mercantil . - El certificado ban -  
13 cario de la parte pagada en numerario será protocolizado jun-  
14 to con la presente escritura . - Bien aportado por Marcelo -  
15 Medina Charvet , en favor de la Compañía " BLENASTOR C. LTDA.":  
16 Un vehículo TOYOTA , tipo Corolla Sport , Modelo mil novecien-  
17 tos setenta y cinco (1.975) , Motor Tres R-dieciséis sesen-  
18 ta y ocho novecientos sesenta y cinco , color celeste , ava-  
19 luado en Doscientos Sesenta Mil Suces . - Los Socios han a -  
20 valuado el vehículo antes descrito y han aceptado dicho ava-  
21 lúo de acuerdo con la Ley . El señor Marcelo Medina Charvet ,  
22 transfiere el dominio y propiedad del vehículo descrito , en  
23 favor de la Compañía " BLENASTOR C. LTDA. " .- Bien aportado  
24 por Franklin Proaño Puente , en favor de la Compañía "BLENASTOR  
25 C. LTDA." : Un vehículo DATSUN , Tipo Pick-Up , mil quinientos  
26 centímetros cúbicos , Modelo mil novecientos setenta y siete ,  
27 Motor número trescientos quince-ciento treinta y tres cuatro -  
28 cientos noventa y siete . color rojo . evaluado en Ciento Vein-



1 te Mil Suces . Los Socios han avaluado el vehículo antes des -  
2 crito y han aceptado dicho avalúo de acuerdo con la Ley . El  
3 señor Franklin Proaño Fuente , transfiere el dominio y propie -  
4 dad del vehículo descrito en favor de la Compañía "BLENASTOR  
5 C. LTDA." .- Bien aportado por Francisco Larrea Naranjo , en  
6 favor de la Compañía "BLENASTOR C. LTDA." : Un vehículo marca  
7 Datsun , Tipo Pick-Up , mil doscientos centímetros cúbicos ,  
8 Modelo mil novecientos setenta y tres , motor número A-doce-  
9 sesenta y uno sesenta veinte , color marrón , avaluado en la  
10 cantidad de Diez Mil Suces . Los Socios han avaluado el vehí -  
11 culo antes descrito y han aceptado dicho avalúo de acuerdo con  
12 la Ley . El señor Francisco Larrea Naranjo transfiere el domi -  
13 nio y propiedad del vehículo antes indicado en favor de la Com-  
14 pañía "BLENASTOR C. LTDA." .- Bien Aportado por Diego Proaño  
15 Puente en favor de la Compañía "BLENASTOR C. LTDA." : Un vehícu-  
16 lo marca Toyota , Tipo Pick-Up , mil centímetros cúbicos , mo -  
17 delo mil novecientos setenta y cuatro , motor número K-cero  
18 cuarenta y siete novecientos doce , color blanco , avaluado en  
19 la cantidad de Setenta Mil Suces . Los socios han avaluado el  
20 vehículo antes descrito y han aceptado dicho avalúo de confor -  
21 midad con la Ley . El señor Diego Proaño Puente transfiere el  
22 dominio y posesión del vehículo indicado anteriormente en fa -  
23 vor de la Compañía denominada "BLENASTOR C. LTDA." .- C L A U -  
24 S U L A T E R C E R A .- Disposición Transitoria : De confor-  
25 midad con lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y dos de  
26 la Ley de Compañías , se nombra como Gerente General al señor  
27 Franklin Proaño Morillo ; Gerente Administrativo ; al señor  
28 Francisco Larrea Naranjo y como Gerente Técnico al señor Pablo

1 Proaño Puente . Se faculta al señor Diego Proaño Puente para  
2 que realice todos los trámites que fueren necesarios para ob -  
3 tener la aprobación del presente contrato elevado a Escritura  
4 Pública por la Superintendencia de Compañías y su correspondien-  
5 te inscripción en el Registro Mercantil .- Usted señor Notario,  
6 se dignará agregar las demás cláusulas de Ley para la perfec -  
7 ción del presente contrato .- (firmado) Doctor Efrén Proaño  
8 Morillo , matrícula mil cuatrocientos treinta .- Hasta aquí la  
9 minuta que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor  
10 legal . Para el otorgamiento de la misma fueron observados los  
11 preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente a  
12 los comparecientes por mí el Notario , se ratifican y firman  
13 conmigo , en unidad de acto , de todo lo cual doy fe .- (firmado)  
14 Franklin Armando Proaño Morillo .- (firmado) Edwin Marcelo Me -  
15 dina Charvet .- (firmado) Franklin Proaño Puente .- (firmado)  
16 Pablo Horacio Proaño Puente .- (firmado) Francisco Rodrigo La -  
17 rrea Naranjo .- (firmado) Santiago Rubén Proaño Puente .- -  
18 (firmado) Diego Arturo Proaño Puente .- El Notario , (firmado)  
19 Doctor Rodrigo Salgado Valdez .- DOCUMENTOS HABILITANTES : - .  
20 (DEPOSITO) .- BANCO DEL PACIFICO . C E R T I F I C A M O S :  
21 Que hemos recibido de : Señor Franklin Armando Proaño Morillo ,  
22 Seiscientos Mil Suces ; señor Edwin Marcelo Medina Charvet ,  
23 Cuarenta Mil Suces ; señor Franklin Proaño Puente , Veinte -  
24 Mil Suces ; señor Armando Proaño Puente , Veinte Mil Suces ;  
25 señor Pablo Horacio Proaño Puente , Ciento Veinte Mil Suces ;  
26 señor Francisco Rodrigo Larrea Naranjo ; Cuarenta Mil Suces ;  
27 señor Diego Proaño Puente , Cincuenta Mil Suces ; señor San -  
28 tiago Rubén Proaño Puente . Treinta Mil Suces . S u m a n :



1 Novecientos Veinte Mil Suces .- Que depositan en una cuenta  
2 de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a  
3 nombre de la Compañía en formación que se denominará : "BLE -  
4 NASTOR CIA. LTDA." . El valor correspondiente a este certifi -  
5 cado será puesto en cuenta a disposición de los administrado -  
6 res de la nueva Compañía tan pronto sea constituida , para lo  
7 cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación  
8 que comprende : Estatutos y Nombramientos debidamente inscri -  
9 tos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indi -  
10 cando que el trámite de constitución ha quedado debidamente -  
11 concluido . En caso de que no llegare a hacerse la consti -  
12 tución de la Compañía y desistieren de ese propósito , las per -  
13 sonas que han recibido este certificado para que se les pueda  
14 devolver el valor respectivo , deberán entregar al Banco el  
15 presente certificado original y la autorización otorgada al  
16 efecto por el Superintendente de Compañías . Muy atentamente ,  
17 BANCO DEL PACIFICO , (firmado) María Eugenia de López , Firma  
18 Autorizada . Quito , veinte de Julio mil novecientos setenta  
19 y ocho .- (PODER ESPECIAL) .- "NOTARIA DEL CANTON SALINAS .-  
20 PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR GALO ARMANDO PROAÑO PUENTE  
21 A FAVOR DEL SEÑOR DIEGO PROAÑO PUENTE .- CUANTIA : INDETERMI -  
22 NADA .- En la parroquia Salinas , Cabecera del Cantón del mis -  
23 mo nombre , Provincia del Guayas , República del Ecuador , a  
24 los veinte y nueve días del mes de Julio de mil novecientos  
25 setenta y ocho . Ante mí , Abogada Francia Valverde de Vázquez,  
26 Notaria del Cantón , comparece : el señor Galo Armando Proaño  
27 Puente , de estado civil casado , profesión Médico , domici -  
28 liado en Quito , ecuatoriano , mayor de edad , residente en es-

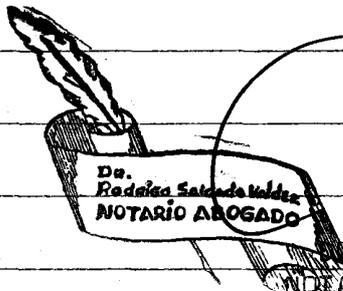
1 ta localidad , tiene la capacidad civil necesaria para obligar-  
2 se y contratar , y a quien de conocer doy fe ; y , encontrán -  
3 dose bien instruido en el objeto y resultados de esta escri -  
4 tura pública de Poder Especial a la que procede por sus pro -  
5 pios derechos y con amplia y entera libertad , para que otor -  
6 que dicha escritura me presenta la minuta que copio a conti -  
7 nuación : "SEÑORA NOTARIA : En su Registro de escrituras pú -  
8 blicas dígnese insertar un poder cuyo tenor es el siguiente :  
9 COMPARECIENTE .- Comparece el señor Galo Armando Proaño Fuen -  
10 te en su calidad de mandante , casado , ecuatoriano , domici -  
11 liado en Quito , el mismo que manifiesta que concede Poder Es -  
12 pecial en favor del mandatario señor Diego Proaño Puente , -  
13 para lo siguiente : PRIMERO : El mandante señor Galo Armando  
14 Proaño Puente confiere este Poder a su mandatario señor Diego  
15 Proaño Puente , para que proceda a suscribir la escritura pú -  
16 blica de constitución de la Compañía "BLENASTOR COMPAÑIA LI -  
17 MITADA" y suscriba en ella cuatro participaciones de diez mil  
18 sucres cada una , equivalentes a Cuarenta Mil Sucres ; para  
19 que el mandatario asista a toda clase de Juntas Generales Or -  
20 dinarias , Extraordinarias o Universales y tome las decisio -  
21 nes que juzgue convenientes , durante el período comprendido  
22 entre los años mil novecientos setenta y ocho y setenta y nue -  
23 ve . Para que el mandatario proceda a aumentar el capital ,  
24 aceptar el ingreso de nuevos socios , reformar los estatutos  
25 cuando fuere del caso e incluso ceder sus participaciones ;  
26 para que el mandatario , de así exigirlo el Banco del Pacífico  
27 de Quito , retire el valor de veinte mil sucres una vez que ,  
28 concluido el trámite de constitución de la Compañía antes in -



1        dicada , la Superintendencia de Compañías ordene el retiro de  
2        los fondos depositados en la Cuenta de Integración de Capital  
3        que en mi parte me corresponde en la Compañía "BLENASTOR COM -  
4        PAÑIA LIMITADA" . Finalmente confiere al mandatario las atri -  
5        buciones establecidas en los Artículos cincuenta y cincuenta  
6        y cinco del Código de Procedimiento Civil . Usted señor Nota -  
7        rio se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesa -  
8        rias para la validez de esta escritura .- (firmado) Doctor -  
9        Efrén Proaño Morillo .- Registro número uno cuatro tres cero .-  
10        (firmado) Ilegible , Galo Armando Proaño Puente .- Hasta aquí  
11        la minuta en la cual se ratifican las partes , por lo que , y  
12        por haberse cumplido además con los requisitos legales previos,  
13        queda elevada a escritura pública para que surta los efectos  
14        legales pertinentes . Se encuentran consignados los valores  
15        correspondientes para el pago del impuesto a los Colegios :  
16        Bolores Sucre y Aguirre Abad de la Ciudad de Guayaquil . Lef -  
17        da que le fue la presente escritura al compareciente , de -  
18        principio a fin y en alta voz por la suscrita Notaria , di -  
19        cho otorgante la aprueba , se afirma y ratifica en ella y pa -  
20        ra constancia , firma en unidad de acto con la suscrita Nota -  
21        ria , de todo lo cual doy fe .- (firmado) Galo Armando Proaño  
22        Puente .- Cédula Unica uno siete cero dos cero uno seis cero  
23        cuatro - siete .- Cédula Tributaria número cuatro dos uno seis  
24        ocho .- (firmado) Ilegible . Abogada Francia Valverde de Vía -  
25        quez , Notaria del Cantón .- Nelson Ernesto Sarmiento Racines :  
26        Tesorero Municipal del Cantón Salinas , Certifica : Que la se -  
27        ñora Notaria del Cantón ha consignado el Impuesto a los Cole -  
28        gios . así : para el Aguirre Abad . Cinco Sucrea .- Para el

1 Dolores Sucre , cinco sucras . Por la escritura de Poder Es -  
2 pecial que le otorga el señor Galo Armando Proaño Puentes a  
3 favor del señor Diego Proaño Puentes .- Cuantía Indeterminada .-  
4 Salinas a veinte y nueve de Julio de mil novecientos setenta  
5 y ocho .- Hay un sello que dice : CANCELADO . Guillermo Gualle  
6 Rodríguez , Cajero Municipal .- Se otorgó ante mí , y en fe  
7 de ello confiero esta PRIMERA COPIA , que sello y firmo en el  
8 mismo día de su otorgamiento .- (firmado) Abogada Francia Val-  
9 verde de Vásquez , Notaria del Cantón Salinas .- Hay un sello.

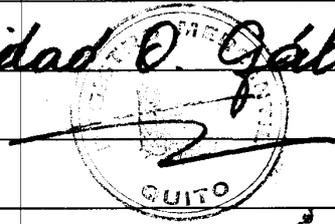
11 ----. Se otorgó ante mí , en fe de ello confiero esta PRIMERA  
12 copia certificada , firmada y sellada en Quito , a dos de A -  
13 gosto de mil novecientos setenta y ocho .-



18 VICTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,  
19 NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON .-

20 RAZON: Mediante Resolución número RL 4529, dictada el die-  
21 ciocho de Agosto del presente año, por el Doctor Enrique  
22 Cobo Barona, Secretario General, Encargado de la Superin-  
23 tendencia de Compañías, fue aprobada la Escritura Pública  
24 de Constitución de la Compañía "BLENASTOR COMPAÑIA LIMITA  
25 DA", otorgada ante mí, el dos de Agosto del año en curso.  
26 Tomé nota de este particular al margen de la respectiva  
27 matriz .- Quito, a veintidós de Agosto de mil novecientos  
28 setenta y ocho

1 -ta fecha queda inscrita la Resolución número EL cuatro mil quinientos veig  
2 tinove, del señor Superintendente de Compañías del Ecuador, de dieciocho  
3 de Agosto de mil novecientos setenta y ocho, bajo el número 104 del Regis  
4 tro Industrial, tomo 10.- Queda archivada la segunda copia certificada de la  
5 Escritura Pública de Constitución de la Compañía "ELEKASTOR COMPAÑIA LIMITA  
6 DA", celebrada el 2 de Agosto de 1.978, ante el Notario Décimo Primero de  
7 este Cantón, Dr. Rodrigo Salgado; se da así cumplimiento a lo dispuesto en  
8 el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en  
9 el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial  
10 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en Repertorio bajo el número  
11 13656.- Quito, a veintiocho de Agosto de mil novecientos setenta y ocho.-

12 LA REGISTRADORA.- *Huidad O. Gálvez*  
13   
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28